

C.A.B.A., 28 de marzo de 2019

CIRCULAR N° 3

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 77/2018 POR COMPULSA ABREVIADA

EXPEDIENTE TRE-SOF-SOFS 1495/2018

“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA EL SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL PARA EL ESTUDIO HIDROLÓGICO Y PROYECTO DE ADECUACIÓN DE RIVERA DEL RIO MOJOTORO – SERVICIO SALTA - GUEMES”

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por medio autorizado por el Pliego de Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6° “Consulta y Circulares”.

CONSULTA N° 1:

“... En el punto 16.4 D se exige un [Certificado de Capacidad del Registro Nacional de Construcciones de Obras Públicas]. Nosotros somos una consultora, se aplica este requisito en nuestro caso?”

INFORMACIÓN N° 1:

El requisito dispuesto en el artículo 16.4 D del Pliego de Bases y Condiciones Generales no resulta aplicable a la presente contratación toda vez que la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas es requerida, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del anexo I del Decreto Reglamentario N° 1724/93, a “... las empresas, los Profesionales del arte de construir y los Técnicos legalmente habilitados para la construcción, que deseen desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 13.064 y contratar obras o trabajos con el Estado Nacional...”.

Para la documentación a presentar se deberá prestar especial atención a lo establecido en el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 2:

“...En el ETP punto 4.1.4 Inspección detallada de fundaciones de obras de arte se menciona “tanto para el puente principal como para las obras de arte ferroviarias presentes en el sector de alcance, se realizará un relevamiento e inspección visual de las pilas y estribos de las mismas,.....”, en pág. 8/20”.

En el sector de alcance no están especificadas la cantidad y tipo de obras de arte previstas.

Solicitamos nos informen:

- la cantidad de las obras de artes transversales al FFCC que han previsto.”

INFORMACIÓN N° 2:

Atenerse a la ubicación definida en el Art 3° Alcance del PET.

En particular la cantidad y luz de las Obras de Arte incluidas en dicho tramo son las siguientes:

KM	VIA	LUZ
1123,736	U	303,40
1123,111	U	2,00
1123,049	U	6,00
1122,942	U	6,00
1122,664	U	2,00
1122,478	U	2,00
1121,919	U	3,20
1121,599	U	4,65
1121,007	U	2,00
1120,739	U	10,20
1120,490	U	0,50
1120,351	U	1,00
1120,225	U	2,00
1119,938	U	0,40
1119,743	U	6,00
1119,132	U	2,00
1118,750	U	1,00
1117,656	U	2,00
1117,656	U	2,00
1116,922	U	6,00
1116,693	U	15,00
1116,445	U	4,70
1115,745	U	6,00
1115,309	U	3,00
1114,343	U	0,90
1113,736	U	1,00
1113,124	U	2,00
1113,019	U	2,00
1112,614	U	2,00
1112,320	U	2,00
1111,823	U	2,00
1111,598	U	4,60
1110,230	U	4,90
1109,650	U	2,00
1108,393	U	2,00

1108,129	U	2,00
1104,981	U	2,00
1104,745	U	2,00
1104,351	U	2,00
1104,125	U	2,00
1103,712	U	1,00
1103,280	U	2,00
1101,485	U	2,00

Se trata de alcantarillas menores típicas en este tipo de tramos de vía de montaña, como la que se adjunta como Anexo “A”.

CONSULTA N° 3:

“...tiene previsto algún puente adicional u obra de porte relevante? Dónde?”

INFORMACIÓN N° 3:

Las obras de arte a intervenir se encuentran definidas en la información N°2.

CONSULTA N° 4

“... ¿Durante la presentación de la oferta en caso de no estar inscriptos se podrá estar en trámite de inscripción?”

INFORMACIÓN N° 4:

Para la presentación de ofertas no es obligatorio estar registrado en el Registro Único de Proveedores. En este sentido se deberá tener en cuenta el artículo 124° del Reglamento de Compras y Contrataciones que establece “...El área de compras o contrataciones (según corresponda) deberá verificar en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, el estado en que se encuentra cada uno de los proveedores que hubiera presentado oferta en un procedimiento de selección y, en su caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante el mencionado Registro para que se encuentren incorporados y con los datos actualizados en forma previa al momento de la adjudicación.”

CONSULTA N° 5:

“...Art. 41. Descripción conceptual de los procedimientos de selección:

inciso d) Contratación directa

Art. 43. Clases de Contrataciones directa: inciso b) Por compulsa abreviada Art. 69. Modalidades de bienes y servicios inciso c) Orden de compra cerrada Art. 163. Licitación o Concurso de Etapa Múltiple

Procedimiento: Contratación Directa

Clase de contratación: Compulsas abreviada

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Tipo de Concurso:

¿Podrán aclarar ya que en ninguno de los Pliegos está claro?”

INFORMACIÓN N° 5:

El presente procedimiento de selección es una Contratación Directa (v. art. 40 y 41 apartado d) del Reglamento de Compras y Contrataciones). La clase de Contratación Directa es por Compulsa Abreviada (v. artículo 43 apartado b). Dentro de dicha clase se encuentra en la clasificación “Modo IV” (v. artículo 45).

CONSULTA N° 6:

“Art. 101.Publicidad y/o convocatoria de las contrataciones directas: inciso a) Contratación directa por monto: (ii)- (iii)-(iv) ¿Podrán aclarar Modo?”

INFORMACIÓN N° 6:

De conformidad con lo manifestado en la “Información N°5” la clasificación de la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada es la referida en el artículo 45, apartado d) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

CONSULTA N° 7:

“...Art. 143. Oferta que exceda el valor indicado (En ninguno de los Pliegos se Visualiza el presupuesto oficial).

¿Se podrá aclarar el presupuesto oficial?”.

INFORMACIÓN N° 7:

El presente procedimiento de selección no cuenta con presupuesto oficial.

CONSULTA N° 8:

“... ¿En caso de no presentar el Certificado de Capacidad del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública será motivo de descalificación?

Ya que la empresa es una consultora y no constructora por tal motivo no está inscrita en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) el cual es requisito para estar inscrito Registro Nacional de Constructores de Obra Pública”.

INFORMACIÓN N° 8:

Se remite a la “Información N° 1”.

CONSULTA N° 9:

“...Clase de Licitación: No se aclara en el PBCG

En el PCP solo hace mención al Artículo 18. Apertura de Sobres. Período de Vista. No aclara

¿Aclarar el tipo de licitación si es Etapa Única o Etapa Múltiple?”

INFORMACIÓN N° 9:

El presente procedimiento de selección es una Contratación Directa. Por tanto, y de conformidad con lo manifestado en el artículo 42, este tipo de procedimientos no admiten clases. De todos modos la comparación de las ofertas y de la calidad de los oferentes se realizará en un solo acto por lo que tiene las mismas características que la etapa única.

CONSULTA N° 10:

“Pliego de Especificaciones Técnicas:

Artículo 9. Personal.

¿Aclarar la especialidad que debe tener el personal clave y de soporte?

Cantidad de personal clave y soporte y si debe cumplir con algún requisito en particular (Carrera, Años de Experiencia, etc.)”

INFORMACIÓN N° 10:

Atenerse a lo indicado en el Art 8° - Requisitos de la Oferta Técnica y Exigencias Administrativas.

En particular, el Director del Estudio deberá ser Ingeniero Civil o Hidráulico, inscripto en el Consejo Profesional con Matrícula Habilitante.

Para el Personal Clave y el de Soporte deberá ser presentada la nómina de profesionales y técnicos de la empresa.

En todos los casos se presentarán los CVs con sus respectivos antecedentes.

CONSULTA N° 11:

“... ¿Podrán facilitar el modelo de contrato?”

INFORMACIÓN N° 11:

El presente procedimiento de selección no cuenta con un modelo de contrato. El vínculo se perfeccionará a través de la emisión de una orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 y 176 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

CONSULTA N° 12:

“... ¿Cuál será el método de evaluación y criterio de selección de las ofertas?”

INFORMACIÓN N° 12:

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares “(...) el acto de adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del contrato”.

CONSULTA N° 13:

“... ¿Cuál método se utilizará para la redeterminación de precios?”

INFORMACIÓN N° 13:

El presente procedimiento de selección no prevé un mecanismo de redeterminación de precios.